



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta N° 718 de 2022**

**Repartido N° 502**

**Julio de 2022**

## **ASCENSO AL GRADO DE CORONEL DEL EJERCITO NACIONAL**

**Solicitud de venia para conferir ascenso a varios señores  
Tenientes Coroneles**

- Proyecto de resolución aprobado por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Curriculum vitae
- Disposiciones citadas

XLIXa Legislatura



## **CÁMARA DE SENADORES**

### **COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

---

**Artículo único.**- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Coronel, con fecha 1° de febrero de 2022, por el Sistema de Antigüedad, Concurso y Selección, por aplicación del artículo 106 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República y en el orden de precedencia que a continuación se expresa:

#### **EN EL ARMA DE INFANTERÍA**

- Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, (Orgánico del Ejército) al Teniente Coronel Alfonso Fojo; ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles Luis Rodríguez, Ramón Ramírez y Claudio Suárez.
- Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145, del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles Eduardo Puchy, Gustavo Spinelli e Ignacio Martínez.
- Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles José Terra, Sergio Martínez, Néstor Costa y Elbio Berriel.

#### **EN EL ARMA DE CABALLERÍA**

- Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles Artigas Álvarez y Jorge Menéndez; ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al teniente Coronel Roberto Ribeiro.
- Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al

Teniente Coronel Alejandro Franco y ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al Teniente Coronel Fernando Cruz.

- Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles Mario Monzón y Mario Muñoz.

#### EN EL ARMA DE ARTILLERÍA

- Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles Álvaro Brangado y Carlos Da Silveira.
- Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al Teniente Coronel Martín Orellana.
- Por el Sistema de Selección: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al Teniente Coronel Jullio Barthe.

#### EN EL ARMA DE INGENIEROS

- Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles Pedro Pereira y Mario Alanis.
- Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles Alejandro Pérez y Álvaro González.
- Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los Tenientes Coroneles Jorge Soumastre y Daniel Dendrinós.

#### EN EL ARMA DE COMUNICACIONES

- Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al Teniente Coronel Ricardo Álvez.
- Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al Teniente Coronel Guillermo Rodríguez.

Sala de la Comisión, 20 de julio de 2022.

# MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO





D 7323 (155274)

|                      |         |
|----------------------|---------|
| CAMARA DE SENADORES  |         |
| Recibido a las horas | 10.32   |
| en                   | 21/6/22 |
|                      | 718/22  |

MENSAJE N° 23/022

2022-3-4-0000361

Montevideo, 14 JUN 2022

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES  
ESCRIBANA BEATRIZ ARGIMÓN:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo solicitando la venia correspondiente para conferir los ascensos al grado de Coronel con fecha 1° de febrero de 2022, por el Sistema de Antigüedad, Concurso y Selección, por aplicación del artículo 106 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República; en el Orden de Precedencia que a continuación se expresa;

EN EL ARMA DE INFANTERÍA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: al Teniente Coronel Alfonso Fojo; ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles Luis Rodríguez, Ramón Ramírez y Claudio Suárez.

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles Eduardo Puchy, Gustavo Spinelli e Ignacio Martínez.

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles José Terra, Sergio Martínez, Néstor Costa y Elbio Berriel.

### EN EL ARMA DE CABALLERÍA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles Artigas Álvarez y Jorge Menéndez; ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: al Teniente Coronel Roberto Ribeiro.

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: al Teniente Coronel Alejandro Franco; ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: al Teniente Coronel Fernando Cruz.

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles Mario Monzón y Mario Muñoz.

### EN EL ARMA DE ARTILLERÍA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles Alvaro Brangado y Carlos Da Silveira.

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: al Teniente Coronel Martín Orellana.

Por el Sistema de Selección: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: al Teniente Coronel Julio Barthe.



#### EN EL ARMA DE INGENIEROS

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles Pedro Pereira y Mario Alanis.

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles Alejandro Pérez y Álvaro González.

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: a los Tenientes Coroneles Jorge Soumastre y Daniel Dendrinós.

#### EN EL ARMA DE COMUNICACIONES

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: al Teniente Coronel Ricardo Álvez.

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto - Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984: al Teniente Coronel Guillermo Rodríguez.

Saluda a la señora Presidente con la mayor consideración.



DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República



Documentación reservada



## DISPOSICIONES CITADAS



LEY N° 19.775  
de 26 de julio de 2019

SECCIÓN 3

ASCENSOS DEL PERSONAL SUPERIOR

Artículo 106.- Los ascensos de Oficiales se conferirán en tiempo de paz:

A) En la jerarquía de Oficial General, en el momento del año en que se produzca la vacante, generando la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

B) En las demás jerarquías se conferirán con fecha 1° de febrero. Cuando la resolución se dicte con posterioridad, será igualmente retroactiva a dicha fecha.

Las vacantes a llenar anualmente serán las que se produzcan desde el 1° de febrero del año anterior al 31 de enero del año en curso.

C) Los ascensos de Alférez o equivalentes se otorgarán una vez aprobados los Cursos de las correspondientes Escuelas de Formación, computándose la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

Decreto Ley N° 15.688  
de 30 de noviembre de 1984

---

**Artículo 143.-** Las vacantes en los efectivos previstos se producen por: modificación que disponga la Ley, ascenso (salvo en los casos previstos en el artículo 145), retiro, reforma, fallecimiento y baja o pérdida del estado militar.

**Artículo 145.-** Exceptuase de lo dispuesto en el Artículo anterior las siguientes situaciones:

A) Los Alféreces y Tenientes 2º del Cuerpo de Comando que reúnan las condiciones de ascenso ascenderán automáticamente al grado inmediato superior en los tiempos mínimos de antigüedad computable.

B) Los Oficiales Subalternos y Jefes de los Cuerpos de Comando, los Oficiales Subalternos hasta Teniente 1º inclusive de los Cuerpos de Servicios, y los Capitanes de estos Cuerpos, cuyo grado máximo sea Teniente Coronel, en condiciones de ascenso, que tengan la antigüedad computable en el grado tiempo doble del mínimo exigido para el ascenso al grado inmediato superior, serán ascendidos, aunque con esos ascensos se exceda el número de vacantes a ser provistas por el sistema de Antigüedad.

C) Cuando las vacantes a proveerse cada año en los Cuerpos de Comando no alcancen a la tercera parte del número de Oficiales que hayan computado el tiempo mínimo exigido para el ascenso y se encuentren calificados en el grado en las jerarquías de Teniente 1º a Teniente Coronel de cada Arma, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el literal anterior. En los Cuerpos de Servicios se aplicará esta forma de ascenso en las mismas condiciones pero solo hasta alcanzar la cuarta parte de quienes se encuentren en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente 1º inclusive. Para la determinación del tercio o del cuarto, cuando el número de Oficiales no sea exactamente divisible, se computará como una unidad más la fracción decimal que resulte.

D) Los Oficiales ascendidos según lo dispuesto en los literales B) y C), y los comprendidos en el literal A) que excedan las vacantes disponibles, no producirán vacantes en el grado a que fueren promovidos.

